

Artículo 169.-

Las tareas a que hace referencia al artículo 2º serán realizadas en la campaña de incendios por el personal, cualificado para las mismas, que presta sus servicios en la Consejería de Agricultura y Pesca y en la Agencia de Medio Ambiente.

Artículo 179.-

Cualquier persona adscrita a la Consejería de Agricultura y Pesca y a la Agencia de Medio Ambiente deberá colaborar en las tareas de prevención y extinción de incendios forestales cuando sea requerido para ello por el Director General de Desarrollo Forestal de la Consejería de Agricultura y Pesca ó el Director General de Conservación de la Naturaleza de la AMA.

Artículo 189.-

El personal de guardería forestal fuera de los turnos de guardia deberá acudir a cualquier incendio cuando por la gravedad del mismo sea requerido para ello por el Director del Centro Operativo Provincial, como refuerzo ó sustitución del personal de guardia.

Artículo 199.-

Los Directores de los Centros Operativos Regional y Provinciales serán nombrados por el Consejero responsable del Plan INFOCA entre el personal técnico perteneciente a la Consejería de Agricultura y Pesca y de la Agencia de Medio Ambiente, que nombrará, igualmente a un suplente para las sustituciones de los mismos.

Artículo 209.-

Los Técnicos de Coordinación y el Asesor de Estadística regionales serán designados entre los técnicos cualificados adscritos al Servicio de Prevención de Incendios y Restauración Forestal de la Consejería de Agricultura y Pesca y al Departamento de Incendios Forestales de la Agencia de Medio Ambiente.

Artículo 219.-

Los técnicos de guardia para coordinación y extinción, en cada provincia, serán designados entre el personal técnico, de los Departamentos de Actuaciones Forestales de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca y de las Secciones de Conservación de la Naturaleza y Parques Naturales de la AMA.

Artículo 229.-

Los puestos de Jefes de Brigada de extinción y Coordinadores Comarcales serán desempeñados por Subinspectores, Encargados de Comarca, Encargados de Zona, Agentes Forestales y Agentes de Medio Ambiente que reúnan las condiciones físicas, conocimientos y experiencia en incendios forestales, requeridos para estos puestos de trabajo.

Artículo 239.-

Las funciones de los auxiliares técnicos de vigilancia y extinción serán desempeñados por Encargados de Comarca, Encargados de Zona, Agentes Forestales, Agentes de Medio Ambiente, y Celadores Forestales.

Artículo 249.-

1.- El personal asignado a la campaña de incendios, con

excepción de los Directores de Centros Operativos, deberán realizar como máximo 31 días de guardia durante la misma.

2.- Cuando con el personal disponible no se pueda cumplir la exigencia anterior, se podrá recurrir a otras personas cualificadas para cada función específica pertenecientes a la Consejería de Agricultura y Pesca, la Agencia de Medio Ambiente y otros Organos de la Administración Autonómica ó sus empresas públicas ó bien a la contratación temporal de personal especializado en la lucha contra los incendios forestales.

3.- Excepcionalmente los Directores Generales de Desarrollo Forestal de la Consejería de Agricultura y Pesca y de Conservación de la Naturaleza de la Agencia de Medio Ambiente podrán autorizar por resolución conjunta que se supere el límite de los 31 días establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4.- De la aplicación de los apartados 2 y 3 de este artículo se dará comunicación a las Organizaciones Sindicales.

Artículo 259.-

Para la campaña anual de incendios forestales el Delegado Provincial de Agricultura y el Director Provincial de la AMA, elaborarán de forma conjunta una propuesta con la relación del personal de la Administración que ha de intervenir en la misma y los correspondientes turnos de guardia. Esta relación deberá ser aprobada conjuntamente por el Director General de Desarrollo Forestal de la Consejería de Agricultura y Pesca y el Director General de Conservación de la Naturaleza de la Agencia de Medio Ambiente, y puesto en conocimiento de las Organizaciones Sindicales.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 28 de mayo de 1.991, de las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Cultura y Medio Ambiente, por las que se fijan funciones y responsabilidades del personal al servicio de la Comunidad Autónoma durante la campaña de lucha contra incendios forestales (BOJA nº 45 de 11 de junio de 1.991) y cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta al Presidente del I.A.R.A., y al Presidente de la AMA para dictar, de manera conjunta, las disposiciones complementarias que se requieran para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.- Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 1993

JUAN M. SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 12 de julio de 1993, por la que se convoca el Programa de Cursos Superiores de Especialización, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 1993 y el 30 de julio de 1994.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de mayo de 1992 (B.O.J.A. 51 de 9 de junio de 1992) regula el Programa de Formación de Personal Investigador

y de Desarrollo Agrario incluyéndose en el mismo los Cursos Superiores de Especialización.

La citada Orden, establece que la convocatoria de los Cursos Superiores de Especialización se efectuará por Orden de esta Consejería.

En consecuencia he tenido a bien

DISPONER

1.- Se convoca para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 1993 y el 30 de julio de 1994 y en el marco del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario, de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera los Cursos Superiores de Especialización para postgraduados universitarios, de carácter internacional, que a continuación se relacionan.

TITULO:	FECHAS	CENTRO
1. CULTIVOS SIN SUELO	8-20/XI/93	CIDH ALMERIA
2. OLIVICULTURA	17/I-25/II/94	CIDA CORDOBA
3. MALHERBOLOGIA; MANEJO DE MALEZAS HERBICIDAS Y MEDIO AMBIENTE	5/IV-3/V/94	CIDA CORDOBA
4. TECNOLOGIA DE LA FIBRA DEL ALGODON	9/V-3/VI/94	CIDA SEVILLA
5. USOS MULTIPLES DEL TERRITORIO	2-27/V/94	CIDA CORDOBA
6. ARTE Y TECNICA EN EL JARDIN	2-31/V/94	CIDA MALAGA
7. VITICULTURA Y ENOLOGIA EN CLIMAS CALIDOS	20/VI-15/VII/94	E.E. JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

2.- Características de los cursos.

2.1.- Condiciones generales.

Los asistentes a los cursos han reunir los siguientes requisitos genéricos:

a.- Nacionalidad: los cursos tienen carácter internacional. De las plazas convocadas, al menos el 50% estarán reservadas a postgraduados españoles, siempre que existan solicitudes con valoración suficiente, mínima de 3 puntos, según baremo de selección contenido en el subapartado 2.1.c.).

En cuanto se refiere a extranjeros, los cursos van especialmente dirigidos a los países de la Cuenca Mediterránea y de Iberoamérica.

b.- Académicos: Los cursos van dirigidos a titulados universitarios de Grado Superior y/o Medio.

c.- Profesionales: La selección se hará según baremo que tenga en cuenta la experiencia de los solicitantes, y la adecuación del puesto de trabajo tanto en el sector público o privado, a los objetivos y contenidos del curso, siendo de aplicación los criterios de valoración contenidos en el punto 4.2 de la Orden de 28 de mayo de 1.992.

En cualquier caso tendrán carácter preferente los que desempeñen puestos de trabajo de investigación, desarrollo agrario y formación profesional.

La ponderación de estos conceptos en el baremo es la siguiente:

- Expediente académico: veinte por ciento (2)
- Experiencia profesional: treinta por ciento (3)
- Relación puesto de trabajo con objetivos y contenidos del curso: treinta por ciento (3)
- Otros méritos: veinte por ciento. (2)
- En el caso de extranjeros, el conocimiento del idioma español será considerado como mérito de valoración, pudiendo ser, según los cursos, su desconocimiento causa de exclusión.

- En el caso de nacionales el conocimiento de idiomas extranjeros, según los cursos, podrá ser considerado como mérito.

d.- La Comisión de Selección y Valoración de las solicitudes de cada curso estará presidida por el Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, que nombrará a sus miembros: 2 Jefes de Servicio de la Dirección General, el Director del curso, el Director del Centro en que se celebra, y un Jefe de Sección de la Dirección General que actuará como Secretario.

e.- En el momento de incorporación al curso, los asistentes deberán acreditar la cobertura de asistencia médica en caso de enfermedad y de accidentabilidad laboral y en su caso de repatriación.

f.- A los asistentes les es de aplicación todas las condiciones generales contenidas en la Orden de 28 de mayo de 1.992.

2.2.- Específicas.

Las particularidades de cada curso se recogen en el Anejo I.

Una mayor información sobre el contenido de los cursos, profesorado y desarrollo del programa, se podrá solicitar en el Servicio de Formación Agroalimentaria de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera (c/ Juan de Lara Nieto s/n - Edificio 11, 41013 SEVILLA) o en la Secretaría del Centro sede del curso correspondiente.

3.- La concesión de becas y ayudas para el programa de cursos superiores se regirá por la Orden de 28 de mayo de 1.992.

3.1.- Se convocan para los cursos indicados en el apartado 1 de la presente Orden las siguientes becas:

a) De asistencia: 12 becas de 95.000 Ptas/mes de duración del curso, o la correspondiente en caso de duración inferior al mes para el curso nº 7.

En los restantes Cursos convocados los alumnos tendrán alojamiento y manutención gratuito en la Residencia de los Centros de Formación.

b) De ayuda a desplazamiento: 8 becas/curso, para cada uno de los cursos convocados, de máxima dotación de 150.000 Ptas o un número de becas equivalentes en dotación total presupuestaria, caso que las adjudicaciones sean por inferior cuantía. El importe de adjudicación de estas becas podrá ser en su caso, inferior al gasto efectivo de desplazamiento del becario.

3.2.- El número de becas/curso, puede incrementarse si la dotación presupuestaria lo permite y existen solicitudes acreedoras a ellas, este incremento de becas se aplicaría a las solicitudes presentadas en los plazos ordinarios y que se recogen en el apartado 4.2.

3.3.- En cuanto a criterios de adjudicación de becas se basará en la situación económica de los solicitantes.

3.4.- El personal al servicio de la Junta de Andalucía podrá percibir, con cargo a las dotaciones presupuestarias específicas, una "bolsa de estudios" de cuantía y en condiciones análogas a las que se han establecido anteriormente como becas. La percepción de estas bolsas, en su caso será incompatible con cualquier indemnización por Comisión de Servicio.

3.5.- A todos los efectos, la Comisión podrá solicitar a los interesados la documentación complementaria que considere y a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá dejar alguna de las becas convocadas sin asignar.

3.6.- El abono de los importes de las becas de cualquier tipo se efectuará a los beneficiarios a la finalización del curso correspondiente. La beca de desplazamiento se abonará a la presentación de los billetes de viajes correspondientes, a la finalización del curso y en ningún caso su importe será superior a la cuantía del viaje.

4.- Solicitud de asistencia a cursos y becas.

4.1.- La solicitud de reserva de plaza y en su caso de beca de uno o varios de los tipos descritos, se hará en base a instancia única - cuyo modelo se recoge en el Anejo II- dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Investigación Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera.

4.2.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Agricultura y Pesca (c/ Juan de Lara Nieto s/n - 41013 SEVILLA), o en los lugares que la Ley regula en un plazo que finalizará en la fecha que se indica en el Anejo I para cada curso.

4.3.- Transcurridos los plazos de solicitud, la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera dictará resolución correspondiente.

5.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 12 de julio de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO I

1.- CULTIVOS SIN SUELO

Centro de Investigación y Desarrollo Hortícola "La Mojonera".
Apartado 91
04700 EL EJIDO (Almería)
Tfno.: (951) 331014 y 330900

Requisitos académicos: Titulación Superior relacionada con el tema del curso. Los alumnos asistentes podrán tener participación opcional en las I JORNADAS NACIONALES SOBRE PLASTICULTURA Y EL AGUA los días 22, 23 y 24 de noviembre.

Fin plazo de solicitud: 10 de septiembre de 1.993.
Nº de plazas: 25
Idioma: Español
Nº de horas lectivas: 80

2.- OLIVICULTURA

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario "Alameda del Obispo"
Apartado 240
14080 CORDOBA
Tfnos.: (957) 293333-293533
Telex: 76686 INIA.E
Telefax: (957) 202721

Requisitos académicos: Titulación universitaria (Superior o Medio) relacionado con el tema objeto del curso.
Fin plazo de solicitud: 30 de noviembre de 1.993.
Nº de plazas: 20
Idioma: Español
Nº de horas lectivas: 180 h.

3.- MALHERBOLOGIA: MANEJO DE MALEZAS, HERBICIDAS Y MEDIO AMBIENTE

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario "Alameda del Obispo"
Apartado 240
14080 CORDOBA
Tfnos.: (957) 293333-293533
Telex: 76686 INIA.E
Telefax: (957) 202721

Requisitos académicos: Licenciados en Ciencias Biológicas, Ingenieros Agrónomos o equivalente de nivel superior.
Fin plazo de solicitud: 5 de febrero de 1.994
Nº de plazas: 20
Idioma: Español
Nº horas lectivas: 120

4.- TECNOLOGIA DE LA FIBRA DEL ALGODON

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario "Las Torres-Tomejil"
Apartado Oficial
41200 ALCALA DEL RIO (Sevilla)
Tfnos.: (95) 4780112-5650000
Telefax: (95) 5650370

Requisitos académicos: Estar en posesión de titulación universitaria (Superior o de Grado Medio).

Fin plazo de solicitud: 9 de marzo de 1.994.
Nº de plazas: 20
Idioma: Español
Nº de horas lectivas: 120

5.- USOS MULTIPLES DEL TERRITORIO

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario "Alameda del Obispo"
Apartado 240
14080 CORDOBA
Tfnos.: (957) 293333-293533
Telex: 76686 INIA.E
Telefax: (957) 202721

Requisitos académicos: Título Universitario Superior relacionado con el tema.
Otros conocimientos: Inglés y frances (traducción) Informática, fotointerpretación, edafología, ecología, producción vegetal y animal.
Fin de plazo de solicitud: 4 de febrero de 1.994
Nº de plazas: 20
Idioma: Español
Nº de horas lectivas: 120 h.

6.- ARTE Y TECNICA EN EL JARDIN

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario "Churriana-Campanillas"
Cortijo de la Cruz, s/n
29140 CHURRIANA (Málaga)
Tfnos.: (952) 621640 y 621644
Telefax: (952) 621868

Requisitos académicos: Titulación Universitaria relacionada con el tema.
Fin plazo de solicitud: 26 de febrero de 1.994
Nº de plazas: 20
Idioma: Español
Nº horas lectivas: 120

7.- VITICULTURA Y ENOLOGIA EN CLIMAS CALIDOS

Estación Experimental "Rancho de la Merced"
Apartado 589
11080 JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)
Tfnos.: (956) 310236
Telefax.: (956) 182352

Requisitos académicos: Titulación Universitaria relacionada con el tema.
Fin plazo de solicitud: 31 de marzo de 1.994
Nº de plazas: 20
Idioma: Español
Nº de horas lectivas: 120 h.

ANEJO II

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DIRECCION:

TELEFONO Nº: TELEX Nº: FAX Nº:

CODIGO POSTAL: LOCALIDAD:

(Adjúntese fotocopia del D.N.I. o pasaporte).

E X P O N E: Que teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por la Consejería de Agricultura y Pesca del Curso Superior de Especialización para Postgraduados

que tendrá lugar en

S O L I C I T A: Le sea reservada una plaza para la asistencia a dicho curso, así como una/s:
Beca de asistencia.....
de _____ Ptas/mes, o equivalente de cuantía.
Beca de desplazamiento.....
de _____ Ptas. de cuantía.

Se adjunta curriculum vitae y documentación acreditativa

_____ de _____ 1.993
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, TECNOLOGIA Y FORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA.- c/ Juan de Lara Nieto s/n.- Sevilla.

ORDEN de 12 de julio de 1993, por la que se aprueba la concesión de una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Empresarial de Productores de Cultivos Marinos, para la organización de la Convención Mundial de Acuicultura 93.

Durante los días 26 al 28 de mayo del presente año se celebró en Torremolinos (Málaga) la convención mundial de Acuicultura en cuyo organización participó APROMAR.

El objetivo del Certamen fue el análisis de la situación presente de la Acuicultura mundial y de su investigación, así como la revisión de sus perspectivas, cambios, novedades y diversificación, además de su interacción con el medio ambiente. Por todo ello, atendiendo a la petición de APROMAR y previo informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, he tenido a bien disponer:

1. Conceder una subvención de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 ptas.) o APROMAR para sufragar parte de los gastos de la organización de la Convención Mundial de Acuicultura 93.

2. Dicho subvención se colifica de específico por razón del objeto, siendo innecesario la concurrencia.

3. Para liquidar la subvención y proceder al pago de la misma deberán cumplirse previamente los siguiente requisitos:

APROMAR presentará, en la Dirección General de Pesca y Acuicultura, una solicitud de liquidación, acompañada de los facturas y justificantes de pago de gastos habidos en concepto de publicaciones, propaganda, y difusión, directamente ocasionados por la Convención Mundial de Acuicultura 93, debiendo alcanzar tales gastos un mínimo de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 ptas.)

4. Dicha Asociación quedo obligada, en el plazo de 15 días, tras hacerse efectivo el pago, o presentar Certificaciones de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, como justificación de la misma.

5. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

ACUERDO de 11 de marzo de 1993, de la Dirección General de Trabajo Asociada y Empleo, dando audiencia a los interesados en el expediente previo a la intervención temporal de la entidad Cooperativa de Viviendas San Cristóbal, Soc. Coop. And.

En el expediente previo a la intervención temporal de la entidad «Cooperativa de Viviendas San Cristóbal», suspendido por acuerdo de esta Dirección General de fecha 8.6.87, con motivo del recurso contencioso-administrativo 1517/90, ha recaído Sentencia de fecha 14.12.92 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante la que se anula la resolución de fecha 21.3.86 de la Consejería de Trabajo, que a su vez, estimaba los recursos de alzada formulados contra la resolución de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo de fecha 29.7.85, que ordenaba incoar el mencionado expediente previo.

Dicha anulación sin embargo, tiene carácter parcial, por cuanto no pastula la desaparición de dicho acto, y por ende, del expediente incoado, sino tan sólo que el mismo, no tenga por objeto exclusivamente, la disolución y liquidación de la referida cooperativa.

Como quiera que en el repetido expediente se han ventilado todos aquellas extremos que, alegados por las partes, hacen referencia a los distintos problemas generados en el seno de la entidad, con independencia de su eventual ulterior disolución, al amparo de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo que recoge los principios de economía, celeridad y eficacia, y los artículos 50.2 y 52, del mismo texto, que

consagran el principio de conservación de los actos administrativos, parece adecuado continuar el multimencionado expediente en el punto en que se suspendió, esto es, en el trámite inmediatamente anterior a la redacción de la propuesta de resolución.

No obstante, a la vista del tiempo transcurrido desde la suspensión —cerca de seis años— así como de la incorporación al expediente de determinados documentos que inciden notablemente en su resolución, cuales son las Sentencias de 13.4.1988 del Juzgado de primera instancia nº 1 de Almería, y 10.10.1990 de la Audiencia Provincial de dicha ciudad, se impone en cumplimiento del artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, conferir nuevamente el trámite de audiencia previa a la resolución, a los interesados en el presente expediente.

Así pues, se acuerda levantar la suspensión del expediente previo a la intervención temporal de la entidad «Cooperativa de Viviendas San Cristóbal» y, poner de manifiesto a los interesados dicho expediente, para que, al amparo del referido artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días hábiles.

Sevilla, 1 de julio de 1993.— El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de junio de 1993, por la que se hace pública la relación de becarias de formación de personal investigador en colaboración con la empresa Acerinox, S.A.

De conformidad con la Orden de 5 de abril de 1993 de la Consejería de Educación y Ciencia hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 4 de mayo, por lo que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de Formación de Personal Investigador en colaboración con la empresa Acerinox, S.A. y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Otorgar becas destinadas a la Formación de Personal Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía o los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto con efecto de 1 de julio de 1993 al 30 de junio de 1994.

Segundo. Lo dotación de estas becas, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Un asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales, para los de Titulación Superior.
2. Una asignación de 75.000 pesetas brutas mensuales, para los de Titulación Media.
3. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Sevilla, 23 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

TITULADOS MEDIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Turias Domínguez, José Ignacio:	31.838.690.C
Pérez Flores, Miguel Benito	52.285.376.

TITULADOS SUPERIORES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Labato Salguero, Juan Manuel	31.843.407.E
Andrés de la Fuente, Esperanza	27.300.646.Z
López de Ahumada Gutiérrez, M ^a Inmaculada	29.796.468.Z
De Leiva Rodríguez, M ^a Cristina	31.849.389.
López García, María Luisa	31.847.494.S